

ASUNTO: Alegaciones al informe provisional al “Análisis del endeudamiento de las Diputaciones Provinciales de Castilla y León”.

A la vista de las recomendaciones efectuadas en el informe de referencia hemos de indicarles que creemos habernos anticipado a muchas de ellas como se acredita con los siguientes datos:

- A finales de 2013 el endeudamiento que mantiene la Diputación Provincial de Ávila y sus entidades dependientes con las Entidades Financieras es de 22.202.370,65€ (incluidos 150.000€ que se deben al Ministerio de Industria), que suponen un 44,46% de los recursos ordinarios consolidados liquidados en ese ejercicio.
- La deuda con el Estado por la devolución de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009 se está devolviendo en 5 años (no se optó por incrementar el periodo de devolución) por lo que a finales de 2013 se ha devuelto más de la mitad de la misma.
- En relación al pago de obligaciones, en 2013, con un periodo legal de pago de 30 días, se han pagado dentro de plazo el 76,86% de las obligaciones.
- El pendiente de pago a finales de 2013 de obligaciones de ejercicios cerrados es 123.098,38€ y el pendiente de cobro a la misma fecha de ejercicios cerrados es de 323.046,78€. A estas cantidades se ha llegado después de procesos de depuración de las resultas a lo largo de varios años.

Por otra parte, indicarles que es imposible reconocer todas las obligaciones de un ejercicio en ese mismo ejercicio; las facturas de diciembre no pueden aprobarse en ese mes, lo que motiva la necesidad de llevar a cabo reconocimientos extrajudiciales. En este punto, se debería estudiar la conveniencia de promover una modificación legislativa o reglamentaria que permitiera que en el mes de enero del ejercicio siguiente pudieran reconocerse obligaciones del ejercicio anterior sin acudir al mecanismo del reconocimiento extrajudicial, mecanismo que debería destinarse a la convalidación de defectos de tramitación más graves.

Por último y también relacionado con la anterior, han de tener en cuenta que es perfectamente posible que el saldo de la cuenta 413 a finales del ejercicio no coincida con el saldo de las obligaciones que se aprueben por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial. Puede ocurrir, de hecho ocurre, que facturas de ejercicios anteriores aparezcan con el ejercicio cerrado, por lo que no pudieron contabilizarse en la cuenta 413, y es necesario aprobarlas mediante el procedimiento del reconocimiento extrajudicial.

En Ávila, a 10 de junio de 2014

EL PRESIDENTE,



Fdo. Agustín González González.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

C/ Mayor, 54

34001 PALENCIA